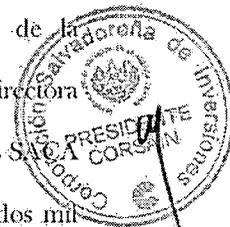


CONTRATO NÚMERO 22/2015

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, Mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, d) Resolución



CONTRATO DE "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN
Y ZARPAN EN MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNIÓN PARA 2016"
LG- 54/2015 - P 2016

Razonada RR-CERO CUARENTA Y DOS/ DOS MIL QUINCE, pronunciada a las once horas del día veinte de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se resuelve Adjudicar la Libre Gestión CORSAIN LG-CINCUENTA Y CUATRO/ DOS MIL QUINCE -P/DOS MIL DIECISEIS "Servicios de Pilotaje para los Buques que atracan y zarpan en muelle de Puerto CORSAIN, La Unión para el año Dos mil dieciséis", hasta por un monto total de CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, IVA incluido, según detalle de romario iii del Romano VI de la resolución razonada, al ofertante señor Bonifacio Marroquín López, por cumplir con los aspectos legales y técnicos establecidos en los términos de referencia; ser único ofertante y por encontrarse su oferta económica dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proceso antes referido, por un plazo contado a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o al ejecutarse todos los servicios requeridos, situación que ocurra primero. Queda convenido que en caso de agotarse las cantidades de uno de los Item contratados, podrán realizarse transferencias de las cantidades de los montos disponibles de los otros Item contratados siempre y cuando el monto total del contrato lo permita. Que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "La Contratante"; por una parte, el señor BONIFACIO MARROQUIN LÓPEZ, conocido por ROBERTO MARROQUIN, de sesenta y cuatro años, Pensionado o Jubilado, del domicilio de la ciudad y departamento de la Unión, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de persona natural; que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "El Contratista", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que por medio del presente instrumento hemos acordado celebrar la Contratación derivada de la Libre Gestión LG- CINCUENTA Y CUATRO / DOS MIL QUINCE -P/ DOS MIL DIECISEIS, "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN Y ZARPAN EN EL MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA

CONTRATO DE "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN
Y ZARPAN EN MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNION PARA 2016"
LG- 54/2015 - P 2016

UNION PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: D)

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a brindar los servicios de Pilotos prácticos, debidamente acreditados por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), quienes proporcionarán los servicios de pilotajes a naves que recalen en Puerto CORSAIN, cuando los servicios sean solicitados por parte de la contratante, los servicios de pilotaje estarán regidos por el Reglamento de Practicaje y Remolcaje de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador. II)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Libre Gestión; Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; Documentación Legal, así como la Oferta Técnica y económica con sus documentos; Cuadro de Evaluación y Recomendación; Contrato; Acta de Recepción Parcial, por cada servicio; Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato Libre Gestión Libre Gestión LG- CINCUENTA Y CUATRO / DOS MIL QUINCE -P/ DOS MIL DIECISEIS, "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN Y ZARPAN EN EL MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNION PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS"; III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La

contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,990.75)**, monto con IVA incluido, por servicios de maniobras según detalle : a) Hasta un monto de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,900.00)** que incluye IVA, para Pilotaje a Buque para productos del Mar, cantidad de servicios maniobras: doscientas; b) Hasta por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS**



CONTRATO DE "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN
Y ZARPAN EN MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNIÓN PARA 2016"
L.G- 54/2015 - P 2016

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,780.00) que incluye IVA, para Pilotaje a Buque Mercante, cantidad de servicios de maniobras: treinta; c) Hasta por un monto de TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310.75) que incluye IVA, para Falso Pilotaje, cantidad de servicios de maniobras: cinco. Queda convenido que en caso de agotarse las cantidades de uno de los Item contratados, podrá realizarse transferencia de las cantidades de los montos disponibles de los otros Items siempre y cuando el monto total del contrato lo permita. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: i) CORSAIN pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en forma mensual, hasta por el valor del presente contrato, ii) El pago se realizara de forma parcial de acuerdo a los servicios recibidos del Contratista y se efectuaran diez días hábiles posteriores a la presentación del documento de cobro, factura o crédito fiscal, que cumplan con lo establecido en el artículo ciento catorce literales a) y b) del ordinal seis del código Tributario, documento que deberá ser firmado y sellado por el Administrador del Contrato y el Contratista, iii) Copia del contrato emitido por CORSAIN, únicamente en el primer pago iv) Acta de recepción por el servicio brindado de maniobras, debidamente firmado y sellado por el Administrador del Contrato y el Contratista, así mismo boleta de pilotaje firmada y sellada por el capitán de la nave. La no presentación de la documentación, requerida contractualmente impedirá que CORSAIN pueda efectuar el pago correspondiente, el cual será autorizado por medio de informe escrito del Administrador del contrato de la Corporación. **IV) LUGAR Y PLAZO DE CONTRATO:** El Lugar donde se prestará el servicio objeto del presente contrato serán las instalaciones de Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas, Kilómetro ciento ochenta y seis y medio, Punta Gorda, Municipio de La Unión, departamento de La Unión. El Plazo para la prestación de los servicios será a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil DIECISEIS o al ejecutarse todos los servicios requeridos situación que ocurra primero, dichos servicios deberán prestarse de acuerdo a las necesidades portuarias, durante las veinticuatro horas los trescientos sesenta

CONTRATO DE SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN
Y ZARPAN EN MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNIÓN PARA 2016*
LG- 54/2015 - P 2016

y cinco días del año. **V) ORDEN INICIO.** El Administrador del contrato emitirá y notificará al Contratista la fecha de la Orden de inicio. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Jefe de Operaciones de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los términos de Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de ser necesario el Administrador del Contrato podrá designar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio; lo que será notificado por medio de UACI al Contratista; **VII) RECEPCION DEL SERVICIO:** La recepción del servicio será de forma parcial, ya que dependerá de la cantidad de buques que atraquen y zarpen de Puerto CORSAIN, una vez realizados los servicios y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los presente términos, el Administrador del Contrato procederá a la recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario, mediante acta de recepción, a la que deberá ser anexada la boleta de pilotajes firmada y sellada por el capitán de la nave, para el correspondiente trámite de pago. **VIII) FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SUMINISTRO DE PILOTAJE:** a) Prestar los servicios de pilotaje de acuerdo a las necesidades portuarias, por lo que se requerirá que el piloto esté al servicio las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, de acuerdo a las leyes y reglamentos de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y el Manual de Operaciones Portuarias de Puerto CORSAIN; b) El piloto práctico deberá coordinar con la Gerencia de Puerto y encargado de reparación naval y muelle, las maniobras de ataque, zarpe y en cualquier movimiento que se requiera, dicho servicio por lo menos una hora antes de brindar el servicio; c) Prestar servicios de pilotaje a buques que recalen en Puerto CORSAIN, incluyen barcos pesqueros (atuneros y palangreros), barcos mercantes, tanqueros, barcos de turismo y todas aquella naves que por sus características y condiciones de navegación ameriten el servicio de pilotaje y según lo regulado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); d) Los servicios de pilotaje estarán regidos por el Reglamento de Practicaje y Remolcaje de la Autoridad Marítima Portuaria

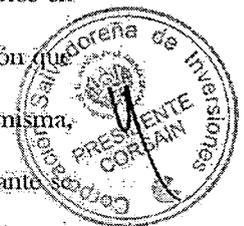


CONTRATO DE "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN
Y ZARPAN EN MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNION PARA 2016"
LG- 54/2015 - P 2016

(AMP); e) El piloto práctico entregará una acta de maniobra en la que incluirá las novedades y por menores de la maniobra, también incluirá las características de la nave al momento de realizar dicha maniobra, el acta deberá incluir: Calados, particulares del buque, tipo de carga y cantidad, hora de la maniobra, altura de marea etc. **IX) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El contratista deberá estar disponible, para brindar los servicios de pilotajes, cada vez que le sean requeridos; b) Cuando el contratista solicite licencia de ausencia, deberá notificar por escrito a CORSAIN explicando las razones de lo solicitado, por lo menos con cuatro días antes de la fecha que pretende ausentarse. En caso que CORSAIN no autorice la licencia, el piloto no podrá ausentarse; c) En caso de ausencia injustificada del piloto práctico, CORSAIN queda en la libertad de contratar de carácter eventual los servicios de un piloto práctico que cumpla con los requisitos legales y técnicos, cuyo costo será por cuenta del piloto práctico contratado; d) Si por motivo de fuerza mayor o casos fortuitos, el piloto práctico no pueda brindar el servicio requerido, CORSAIN queda en la libertad de contratar de carácter eventual los servicios de un piloto práctico que cumpla con los requisitos legales y técnicos; e) El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa aplicable al servicio contratado en base al Código de trabajo, Manual de Operaciones Portuarias de Puerto CORSAIN, Leyes y reglamentos de la Autoridad Marítima Portuaria; f) El contratista deberá facilitar el equipo de protección al personal así como el de comunicación que se utilizará en las maniobras de pilotaje; g) El Contratista deberá contar con seguro, según la Ley de la Autoridad Marítima Portuaria, el cual deberá presentar a los cinco días posteriores a la firma del contrato. **X) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista otorgará garantía a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con los Términos de Referencia, la cual podrá incrementarse en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. El contratista contará con DIEZ DIAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato, para presentar la mencionada garantía la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del presente contrato y cuya vigencia excederá en TREINTA DIAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas si las hubiere, dicha

CONTRATO DE "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN
Y ZARPAN EN MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNIÓN PARA 2016"
LG- 54/2015 - P 2016

garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la orden de inicio. Para tal efecto se aceptara como garantía cheque certificado o garantía bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Contratante, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas



M

CONTRATO DE "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN
Y ZARPAN EN MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNIÓN PARA 2016"
L.G- 54/2015 - P 2016

siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Baganvillas, número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Final segunda Calle Oriente ocho-dieciocho del Barrio Concepción, La Unión. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este

CONTRATO DE "SERVICIOS DE PILOTAJE PARA LOS BUQUES QUE ATRACAN
Y ZARPAN EN MUELLE DE PUERTO CORSAIN, LA UNIÓN PARA 2016"
LG- 54/2015 - P 2016

contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.

Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Directora
Corporación



Sr. Bonifacio Marroquin Lopez
Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil quince, Ante **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento Ahuachapán, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta

